

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORA FAUSTO ÁVILA ASOCIADOS CÍA.
LTDA.**

Se comunica al público que la compañía CONSULTORA FAUSTO ÁVILA ASOCIADOS CÍA. LTDA. aumentó su capital en US \$320,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.U. 1761 de 11 JUL. 2000

El capital actual suscrito de US\$ 400.00 está dividido en 400 participaciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 11 JUL. 2000

**DR. VÍCTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

2.1. Cimentación de hormigón armado; 2.2. Escribido de hormigón armado; 2.3. Piso: Hormigón simple, losa de hormigón armado; 2.4. Sobrepisos: Cerámica nacional, Contrapiso enlucido (área exterior); 2.5. Paredes: Exteriores - bloque y ladrillo, interiores - bloque y ladrillo; 2.6. Acabados de paredes, Entucados, Pintados; Cerámica; 2.7. Cubierta: Estrutura de madera, Benti; 2.8. Tímbaro: Losa enlucida, dulas de madera; 2.9. Instalaciones eléctricas: Empotradas, Funcionando, Voltaje 110v. Voltaje 220; 2.10. Instalaciones sanitarias: Agua fría, Aguas servidas y Sistema de Ho. armado; 2.11. Piezas sanitarias: Cerámica vitrificada, Qinterjes; 2.12. Puertas: Madera, Metalica, Laqueadas; 2.13. Ventanas: Aluminio y vidrio, Bronce, Rejas.

3. ÁREA Y AVAÚO: Considerando los costos reales y actuales de terreno y del m² de construcción se estima que el valor del bien es el siguiente:

3.1. TERRENO	
Área de terreno:	81.92 m ²
Costo por metro cuadrado:	US\$ 5.61
SUBTOTAL	US\$459.67

3.2. CONSTRUCCIÓN

Área de construcción:	204.80 m ²
Costo por metro cuadrado:	US\$35.25
SUBTOTAL	US\$7.219.20

TOTAL DE AVAÚO: US\$7.678.77

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.

De conformidad al Art. 478 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse del primer señalamiento, la base del remate será los dos terceros partes del avalúo pericial. Las posturas se presentarán por escrito ante el Secretario de la causa, en la que se indicará el casillero judicial del postor para las notificaciones de ley. No se aceptarán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero efectivo o cheque certificado girado a la orden del Banco Mercantil Unido S.A. en liquidación o del Juez de la Causa, tampoco se aceptarán ofertas que fueran presentadas antes de las catorce horas o después de las dieciocho horas del día señalado para el remate. Después constancia que los gastos de transferencia de dominio serán de cuenta del adjudicatario. Solo se podrá pagar por compensación hasta el monto de la deuda contraída al día del remate, pero en caso de haber herencias coadyuvantes no se aceptarán pagos por compensación. Cualquier información adicional, solicitarla al Secretario del Juzgado del Banco Mercantil Unido S.A. en liquidación al teléfono 522002.

LO QUE COMUNICO AL PÚBLICO PARA LOS FINES DE LEY.
Guayaquil,
Ab. Francisca García Ortega
Secretario de Coactiva
BMU, BANCO MERCANTIL UNIDO S.A. En liquidación

Se sugiere por el presente a los señores demandados en el caso de José Félix Velasco Filian, Gertrudis Hidalgo Gainza, Margarita Benítez del Salto, Jorge Benjamín Villao Torres y Lidia Margarita Carrascal Flores, se encuentran lo siguiente:

ACTOR: AB. GILDA BEJAR DE JARAMILLO, por los derechos que representa del BANCO DEL PICHINCHA C.A.
DEMANDADOS: JOSÉ FÉLIX VELASCO FILIAN, GERTRUDIS HIDALGO GAINZA, MARGARITA BENÍTEZ DEL SALTO, JORGE BENJAMÍN VILLAO TORRES Y LIDIA MARGARITA CARRASCAL FLORES.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia el señor Juez condene al pago del monto del capital adeudado, de los intereses pactados y de mora, costas procesales, en donde se incluyan los honorarios del abogado patrocinador y otras obligaciones.

CUANTÍA: Excede los DIECISÉIS MILLONES DE SUROS. AUTO INICIAL: Guayaquil, 11 de febrero de 1998; a los 08h15. La demanda que antecede presentada por la Ab. Gilda Béjar de Jaramillo por los derechos que representa del BANCO DEL PICHINCHA C.A., cuya comparecencia lo acredita con el documento adjunto, es clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de los artículos 71 y 72 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la admite al trámite de juicio ejecutivo. En la principal, los demandados JOSÉ FÉLIX VELASCO FILIAN, GERTRUDIS HIDALGO GAINZA, MARGARITA BENÍTEZ DEL SALTO, JORGE BENJAMÍN VILLAO TORRES Y LIDIA MARGARITA CARRASCAL FLORES paguen o su acreedor la obligación demandada o propongan las excepciones de las que se crean asistidas dentro del término de tres días, conforme a lo normado en el artículo 431 del mismo. F) Dr. Johnny Coral Ron, Juez Vigésimo Tercero de la Civil de Guayaquil.

Guayaquil, 20 de abril del 2000, a las 10h00. VISTOS: De conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Civil, léngose en cuenta la reforma que la actora AB. GILDA BEJAR DE JARAMILLO, Procuradora Judicial del BANCO DEL PICHINCHA C.A., la misma que se la califica de clara y precisa y por consiguiente se la admite al trámite, disponiéndose que se cite a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. MANUEL CHUM SALVATIERRA, JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso caso contrario podrá ser tenido o considerado rebelde.

Guayaquil, junio 21 del 2000
ABG. ITALIA MACIAS GOVEA
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL